

# El uso de drogas para consumo personal y el análisis sociológico del mundo actual. Una propuesta

José Luis Puricelli

*Abogado, asesora y asiste profesionalmente a particulares y entidades pública, habiendo tenido intervención en numerosos casos de trascendencia pública, autor del libro Estupefacientes y Drogadicción, tres ediciones agotadas, de Ed. Universidad Buenos Aires, enseñó Derecho Penal Parte Especial en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional del Salvador, Derecho Procesal en la Universidad del Museo Social Argentino, en la Universidad Barceló, en la Universidad Nacional del Salvador, en la Universidad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Argentina en forma conjunta con la Universidad Sapienza de Roma, es autor de innumerables trabajos y personalidad invitada ha dictado conferencias en universidades nacionales y extranjeras como la Universidad Sapienza de Roma, Universidad de Salamanca, España, Universidad de la Empresa, Uruguay, fue funcionario judicial en la Justicia del Crimen de la ciudad de Buenos Aires*

## ABSTRACT

In this paper, we analyze the Project of Reform of the Criminal Code of Argentina, which proposes the decriminalization of the use of drugs for personal consumption under two requirements: that it is a small amount of narcotics and that the conduct is carried out privately, without transcendence to third parties. In addition to the precedents of the jurisprudence of the Supreme Court of Justice of the Nation that we analyzed, we have also made a detailed study of the technological and sociological reality of today's world, which to a greater or lesser extent reaches the majority of western societies and how these changes, which entail another of the great historical revolutions such as the industrial one, influence the current life and alter the behavior of individuals.

## RIASSUNTO

In questo articolo, analizziamo il progetto di riforma del codice penale argentino, che propone la depenalizzazione dell'uso di droghe per il consumo personale secondo due requisiti: che si tratti di una piccola quantità di stupefacenti e che la condotta sia effettuata privatamente, senza trascendenza verso terzi. Oltre ai precedenti della giurisprudenza della Corte Suprema di Giustizia della Nazione che abbiamo analizzato, abbiamo fatto anche uno studio dettagliato della realtà tecnologica e sociologica del mondo di oggi, che in misura maggiore o minore raggiunge la maggior parte delle società occidentali, e di come questi cambiamenti, che comportano un'altra delle grandi rivoluzioni storiche come quella industriale, influenzano la vita attuale e alterano il comportamento degli individui.

## RESUMEN

En este trabajo analizamos el Proyecto de Reformas al Código Penal de la Nación Argentina que propone la despenalización del uso de drogas para consumo personal bajo dos requisitos que son, que se trate de escasa cantidad de estupefaciente y que la conducta sea llevada adelante en forma privada, sin trascendencia a terceros. Además de los antecedentes de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que analizamos, hemos hecho un estudio pormenorizado también de la realidad tecnológica y sociológica del mundo actual, que en mayor o menor medida alcanza a la mayoría de las sociedades de occidente y cómo esos cambios, que comportan otra de las grandes revoluciones históricas como lo fue la industrial, influyen en la vida actual y alteran la conducta de los individuos.

## La despenalización del consumo de drogas en el nuevo proyecto de Código Penal

El proyecto de Código Penal presentado al Poder Legislativo despenaliza la tenencia de drogas para uso personal, en la medida que la misma se realice en forma privada. Esta norma descansa legalmente en el principio de reserva establecido en art. 19 de la Carta Fundamental, esto es, “**Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados...**”.

Se apoya, desde lo jurisprudencial, en la interpretación del Fallo Arriola, dictado el 25 de agosto de 2009, al que nos referiremos entre otros, más adelante en este trabajo. Pretende así desde un lado,

actualizar un precepto que en rigor de verdad ha sido avasallado por la realidad. Es que, como veremos seguidamente, tampoco ha dado resultado estimulante la cuestionable redacción actual del art. 14, segundo párrafo de la ley 23.737, desde una sana política criminal. El juez Carlos Fayt, uno de los votantes de este importante fallo, justificó su voto: “hoy, la respuesta criminalizadora se advierte a todas luces ineficaz e inhumana”.

En ese sentido, **prevén “pena de 1 mes a 2 años de prisión para la tenencia de estupefacientes** cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere que la tenencia es para uso personal y se establece que dicha conducta **no será punible si la tenencia no hubiere trascendido el ámbito de la privacidad”**.

**Para que la tenencia de sustancias psicoactivas prohibidas no se punible deben darse simultáneamente tres circunstancias:**

que se tenga para uso personal, que sea escasa la cantidad y que no exceda el ámbito privado. En sintonía con dicha norma se despenaliza el cultivo de estupefacientes para uso personal debiendo darse las mismas condiciones.

El tema que convoca nuestra atención no es nuevo, de modo que, si bien la norma desarrollará su propio derrotero en la jurisprudencia, las pautas para fijar la escasa cantidad a los fines del uso privado del alcaloide, conforme el tipo y calidad de la sustancia de que se trata, han sido ya establecidas con ciertos criterios al interpretarse el art. 6 de la ley 20.771 y el 14, primero y segundo párrafo de la ley 23.737.

Esto no significa que el anteproyecto del código Penal propulse favorecer el narcotráfico dado que, de un lado guarda coherencia con el principio de reserva y por el otro, profundiza la persecución de aquel delito complejo y de alcance internacional, agravando las penas para el narcotraficante.

Cuando mi primer libro sobre drogas vió la luz<sup>1</sup> resultado de múltiples investigaciones no solo en materia legal sino médicas, sociológicas, criminológicas y abastecido por la experiencia recogida en largos años de labor en la justicia penal, bajo la vigencia de la 20.771, que fue el primer cuerpo legal autónomo que abordó la materia, señalé que la prevención era el camino más eficiente para aminorar el incremento de uso de estupefacientes. Hoy, en una situación mucho más grave aún, sigo pensando lo mismo, con más razón aún. Han pasado casi 30 años, en el decurso de los cuales y en forma vertiginosa aumentó no solo el uso de drogas sino el narcotráfico. De la mano de ello, el uso de drogas ilícitas y socialmente toleradas, se ha incrementado en forma exponencial por múltiples por motivos que sintéticamente luego abordaremos. El tiempo y la experiencia han demostrado que las drogas han venido para quedarse. **Tanto el narcotráfico como la escalada consumista de drogas** constituyen otro **fenómeno típicamente postmoderno**.

Se trata de un supuesto camino de “liberación interior” en medio de un mundo que queda intacto. Si de algo no existen dudas es que asistimos a una etapa de transición o crisis, escenario en el que vamos dando la despedida a un tiempo que ya no es y debemos dar la bienvenida a aquello que está arribando. Toda crisis tiene elementos positivos que son los que necesariamente debemos advertir para posibilitar una renovación no decadente y ahuyentar a los apocalípticos y nostálgicos de un tiempo que ya no es. No es cierto que “...cualquiera tiempo pasado fue mejor”. Todo momento tuvo sus bondades. El enorme desafío del ahora está en redefinir herramientas para asistir a un mundo totalmente diferente.

También el tiempo enseñó, que desde el punto de vista de una sana política criminal, la sanción al consumidor en nada contribuye a disminuir o disuadir la realización de tales actos, más aún, funcionaba como estigmatizador. Se pretendió durante años afrontar algo entendido como una conducta disvaliosa y coadyuvante con el tráfico de tóxicos prohibidos, con la sanción. También se lo hizo invadiendo la esfera de privacidad que preserva el art. 19 de la Carta Magna, al penalizar actos de tenencia para consumo que no trascendían a terceros. La jurisprudencia de la Corte ya lo venía advirtiendo. Pero claro, los acontecimientos hay que analizarlos en el contexto histórico social en que suceden y no demonizar conductas y legislaciones habidas décadas atrás en las cuales los valores y las valoraciones eran otras, ni tampoco habían operado los cambios ni la experiencia recogida. Es muy sencillo el análisis retrospectivo y el juicio severo de los acontecimientos. El acierto

legislativo está en prever un futuro mejor, acorde al Estado de Derecho, sobre la base de un análisis profundo y realista de pasado y presente.

## La actual legislación sobre la materia

Con relación a la tenencia de drogas, la ley 23.737, vigente en la materia por su art Artículo 14, establece: *Será reprimido con prisión de uno a seis años y multa de ciento doce mil quinientos a dos millones doscientos cincuenta mil australes el que tuviere en su poder estupefacientes. La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal.* Sobre esta norma, cuyo antecedente fue el art. 6 de la ley 20.771, corrió mucha tinta al enfrentarse dos posturas que privilegiaban una a la salud pública y a la sociedad y la otra al individuo, sus elecciones y la privacidad de sus actos. Poco ha quedado sin decir luego de tantos debates.

Nos referimos primero al fallo más reciente sobre la materia (*Arriola*), cuya doctrina es interpretada y en ella descansa el actual proyecto que analizamos. Seguidamente apuntaremos los que precedieron a este último.

## Jurisprudencia

### Fallo Arriola Corte Suprema de Justicia de la Nación. Arriola, Sebastián y otros s/ causa n° 9080 25/08/2009

#### Hechos

Un tribunal oral no hizo lugar al planteo de inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 y condenó a los imputados como autores del delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal. Llegadas las actuaciones en queja a la instancia extraordinaria federal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar al recurso y declaró la inconstitucionalidad de la norma impugnada.

#### Sumarios

1. Corresponde declarar la inconstitucionalidad del artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737, en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros, pues conculca el artículo 19 de la Constitución Nacional, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales.
2. Corresponde exhortar a todos los poderes públicos a asegurar una política de Estado contra el tráfico ilícito de estupefacientes y a adoptar medidas de salud preventivas, con información y educación disuasiva del consumo, enfocada sobre todo en los grupos más vulnerables, especialmente los menores, a los fines de dar adecuado cumplimiento con los tratados internacionales de derechos humanos suscriptos por el país.
3. La norma constitucional que protege la privacidad no habilita la intervención punitiva del Estado basada exclusivamente en la mera posibilidad de que el consumidor de estupefacientes se transforme en autor o participe de una gama innominada de delitos, pues en el derecho penal no se admiten presunciones juris et de jure que, por definición, sirven para dar por cierto lo que es falso, o sea, para considerar que hay ofensa cuando no

<sup>1</sup> Puricelli, José Luis. Estupefacientes y Drogadicción. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1990.

- la hay, razón por la cual el análisis de los tipos penales, por imperativo constitucional, debe partir de la premisa de que sólo hay tipos de lesión y tipos de peligro, y que en estos últimos siempre debe haber existido una situación de riesgo de lesión en el mundo real que se deberá establecer en cada situación concreta siendo inadmisibles, en caso negativo, la tipicidad objetiva (del voto del doctor Lorenzetti).
4. El artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 —en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para uso personal— carece actualmente de la racionalidad exigida por la Ley Fundamental, ya que cuando un precepto frustra o desvirtúa los propósitos en los que se encuentra inserto, es deber de los jueces apartarse de tal precepto y dejar de aplicarlo a los efectos de asegurar la supremacía de la Constitución Federal, pues precisamente esa función moderadora constituye uno de los fines supremos del Poder Judicial y una de las mayores garantías con que éste cuenta para asegurar los derechos de los individuos (del voto del doctor Fayt).
  5. El art. 19 de la Constitución Nacional establece el deber del Estado de garantizar, y por esta vía promover, el derecho de los particulares a programar y proyectar su vida según sus propios ideales de existencia, protegiendo al mismo tiempo, mediante la consagración del orden y la moral públicos, igual derecho de los demás, razón por la cual las conductas de los hombres que no se dirijan contra bienes que se hallan en la esfera del orden y la moral públicos ni perjudiquen a terceros, aun cuando se trate de actos que se dirijan contra sí mismos —en el caso, consumo de estupefacientes—, quedan, en virtud de la norma constitucional, fuera del ámbito de las prohibiciones legales (del voto del doctor Petracchi, según su voto en “Bazterrica”, 29/08/1986 — LA LEY 1986-D, 550—, al cual remite).
  6. Si bien el tipo penal que describe el artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 ha pasado a ser un instrumento de poder punitivo que casi nunca se traduce en una pena efectiva —y muy pocas veces en una condena firme—, genera innumerables molestias y limitaciones a la libertad individual de los habitantes que llevan a cabo conductas que no lesionan ni ponen en peligro bienes jurídicos ajenos, e importa un enorme dispendio de esfuerzo, dinero y tiempo de las fuerzas policiales, insumidos en procedimientos inútiles desde el punto de vista político criminal, razón por la cual consideraciones de esta índole refuerzan el sentido de reafirmar la norma del artículo 19 como valor central de nuestra Constitución en el conflicto de normas planteado (del voto del doctor Zaffaroni).
  7. La adhesión a los postulados sentados en “Bazterrica” —a los fines de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737— implica que los jueces de la causa deben analizar en el caso concreto si la tenencia de estupefacientes para consumo personal se realizó en condiciones tales que trajo aparejado peligro concreto o daños a bienes o derechos de terceros, que le quiten al comportamiento el carácter de una acción privada protegida por el artículo 19 de la Constitución Nacional (del voto de la doctora Argibay).
  8. Corresponde declarar la inconstitucionalidad del artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737, en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros, pues conculca el artículo 19 de la Constitución Nacional, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales.
  9. Corresponde exhortar a todos los poderes públicos a asegurar una política de Estado contra el tráfico ilícito de estupefacientes y a adoptar medidas de salud preventivas, con información y educación disuasiva del consumo, enfocada sobre todo en los grupos más vulnerables, especialmente los menores, a los fines de dar adecuado cumplimiento con los tratados internacionales de derechos humanos suscriptos por el país.
  10. La norma constitucional que protege la privacidad no habilita la intervención punitiva del Estado basada exclusivamente en la mera posibilidad de que el consumidor de estupefacientes se transforme en autor o partícipe de una gama innominada de delitos, pues en el derecho penal no se admiten presunciones juris et de jure que, por definición, sirven para dar por cierto lo que es falso, o sea, para considerar que hay ofensa cuando no la hay, razón por la cual el análisis de los tipos penales, por imperativo constitucional, debe partir de la premisa de que sólo hay tipos de lesión y tipos de peligro, y que en estos últimos siempre debe haber existido una situación de riesgo de lesión en el mundo real que se deberá establecer en cada situación concreta siendo inadmisibles, en caso negativo, la tipicidad objetiva (del voto del doctor Lorenzetti).
  11. El art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 —en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para uso personal— carece actualmente de la racionalidad exigida por la Ley Fundamental, ya que cuando un precepto frustra o desvirtúa los propósitos en los que se encuentra inserto, es deber de los jueces apartarse de tal precepto y dejar de aplicarlo a los efectos de asegurar la supremacía de la Constitución Federal, pues precisamente esa función moderadora constituye uno de los fines supremos del Poder Judicial y una de las mayores garantías con que éste cuenta para asegurar los derechos de los individuos (del voto del doctor Fayt).
  12. El art. 19 de la Constitución Nacional establece el deber del Estado de garantizar, y por esta vía promover, el derecho de los particulares a programar y proyectar su vida según sus propios ideales de existencia, protegiendo al mismo tiempo, mediante la consagración del orden y la moral públicos, igual derecho de los demás, razón por la cual las conductas de los hombres que no se dirijan contra bienes que se hallan en la esfera del orden y la moral públicos ni perjudiquen a terceros, aun cuando se trate de actos que se dirijan contra sí mismos —en el caso, consumo de estupefacientes—, quedan, en virtud de la norma constitucional, fuera del ámbito de las prohibiciones legales (del voto del doctor Petracchi, según su voto en “Bazterrica”, 29/08/1986 — LA LEY 1986-D, 550—, al cual remite).
  13. Si bien el tipo penal que describe el artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 ha pasado a ser un instrumento de poder punitivo que casi nunca se traduce en una pena efectiva —y muy pocas veces en una condena firme—, genera innumerables molestias y limitaciones a la libertad individual de los habitantes que llevan a cabo conductas que no lesionan ni ponen en peligro bienes jurídicos ajenos, e importa un enorme dispendio de esfuerzo, dinero y tiempo de las fuerzas policiales, insumidos en procedimientos inútiles desde el punto de vista político criminal, razón por la cual consideraciones de esta índole refuerzan el sentido de reafirmar la norma del artículo 19 como valor central de nuestra Constitución en el conflicto de normas planteado (del voto del doctor Zaffaroni).
  14. La adhesión a los postulados sentados en “Bazterrica” —a los fines de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737— implica que los jueces de la causa deben analizar en el caso concreto si la tenencia de estupefacientes para consumo personal se realizó en condiciones tales que trajo aparejado peligro concreto o daños a bienes o derechos de terceros, que le quiten al comportamiento el carácter de una acción privada protegida

por el artículo 19 de la Constitución Nacional (del voto de la doctora Argibay).<sup>2</sup>

### **Fallo Montalvo, Ernesto A. 11/12/1990. Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

#### **Se sostuvo que sostuvo la constitucionalidad de la sanción de la tenencia de estupefacientes para uso personal**

#### **Hechos**

Una persona fue condenada a la pena de un año de prisión de ejecución condicional y multa, por considerársele autor del delito de tenencia de estupefacientes, en los términos del art. 6 de la ley 20.771. La Cámara, ante la vigencia de la ley 23.737 pendiente de la apelación del procesado, modificó la tipificación legal de la conducta a él atribuida, al tiempo que disminuyó la pena, que fijó en tres meses de prisión de ejecución en suspenso. Contra ese pronunciamiento, la defensa interpuso recurso extraordinario, que fue concedido en cuanto se cuestiona la constitucionalidad de la norma mencionada. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, rechazó el planteo y confirmó la sentencia.

#### **Sumarios**

1. No es inconstitucional lo dispuesto por el art. 6 de la ley 20.771 (Adla, XXXIV-D, 3312), en cuanto prevé el castigo de la tenencia de estupefacientes aun tratándose de aquella destinada al propio consumo.
2. No es inconstitucional el art. 14 de la ley 23.737 (Adla, XLIX-D, 3692) en cuanto prevé el castigo de la tenencia de estupefacientes destinados al propio consumo.
3. Los motivos dados por el legislador para incriminar la tenencia de estupefacientes remiten a cuestiones de política criminal que involucran razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sobre las cuales está vedado a los tribunales inmiscuirse so riesgo de arrogarse ilegítimamente la función legislativa.
4. La cuestión sobre la razonabilidad de una ley que dispone la incriminación de la tenencia de estupefacientes, no puede llevar al tribunal a examinar la mayor o menor utilidad real que la pena puede proporcionar para combatir el flagelo de la droga, a menos que las razones dadas por el legislador consagren una norma que atente contra las garantías constitucionales o medie una manifiesta desproporción entre los fines tenidos en mira por el legislador y los medios arbitrados para alcanzarlos.
5. La incriminación de la tenencia de estupefacientes cuando se trata del consumo personal del tenedor no se dirige a la represión del usuario, sino de reprimir el delito contra la salud pública, porque lo que se quiere proteger no es el interés particular del adicto, sino el interés general que está por encima de él y que aquél trata de alguna manera de resquebrajar, dado que su conducta también constituye un medio de difusión de la droga.
6. Conforme al art. 19 de la Constitución Nacional, las acciones

privadas están exentas de la autoridad de los magistrados cuando de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública ni perjudiquen a terceros, ofensa que se concreta en forma efectiva con la tenencia de estupefacientes, aunque se trate de destinados al propio consumo.

7. El efecto contagioso de la drogadicción y la tendencia a contagiar de los drogadictos son un hecho público y notorio o sea un elemento de la verdad jurídica objetiva que los jueces no pueden ignorar.
8. No cabe exigir en cada caso, para la incriminación de la tenencia de estupefacientes para consumo personal, la prueba de la trascendencia a terceros con la consecuente afectación de la salud pública.
9. Si bien con la incriminación de la tenencia de estupefacientes se ha tratado de resguardar la salud pública en sentido material como objetivo inmediato, el amparo se extiende a un conjunto de bienes jurídicos de relevante jerarquía que trasciende con amplitud aquella finalidad, abarcando la protección de valores morales, de la familia, de la sociedad, de la juventud, de la niñez y en última instancia de la subsistencia misma de la nación y hasta de la humanidad toda.
10. El elemento subjetivo de la figura que castiga la tenencia de estupefacientes se satisface con la voluntad consciente del sujeto de tener droga, y poco importa la finalidad de la tenencia, sea la satisfacción de un interés patológico, la venta o donación.
11. Entre las acciones que ofenden el orden, la moral y la salud pública se encuentra sin duda la tenencia de estupefacientes para uso personal, porque al tratarse de una figura de peligro abstracto está ínsita la trascendencia a terceros, pues detrás del tenedor está el pasador o traficante "hormiga" y el verdadero traficante.
12. Tratándose de la tenencia de estupefacientes de una figura de peligro abstracto, dicho peligro existe en tanto la sustancia conserve sus cualidades y sea apta para ser consumida por cualquier persona, con o sin el consentimiento de su tenedor, y por ello es susceptible de ser castigada.
13. Al tipificar como delito la tenencia de estupefacientes para uso personal, el legislador lo hizo sin distinciones en cuanto a la cantidad, dado que al tratarse de un delito de peligro abstracto, cualquier actividad relacionada con el consumo de drogas pone en peligro la moral, salud pública y hasta la supervivencia de la nación.
14. No es la cantidad lo que debe ponderarse en el caso de delito de tenencia de estupefacientes, sino la naturaleza y efectos de la sustancia pues, por lo general, el tenedor para comprar la droga, oficia de traficante y éste lleva consigo cantidades pequeñas para pasar por consumidor, con lo cual se asegura su propio abastecimiento, y después, al ser detenido, declara que la droga es para uso personal.
15. La teoría de la insignificancia elaborada a partir de sostener la atipicidad de la tenencia de pequeñas cantidades de estupefacientes, atenta contra el fin querido por el legislador al incriminar esa tenencia: proteger a la comunidad del flagelo de la droga y terminar con el traficante.
16. No puede entenderse la penalización de la tenencia de estupefacientes para uso personal como una consecuencia del autoritarismo, sino por el contrario traduce la voluntad del legislador de reprimir todas las actividades relacionadas con el narcotráfico.
17. Es inconstitucional lo dispuesto por el art. 6 de la ley 20.771 (Adla, XXXIV-D, 3312), en cuanto prevé el castigo de la tenencia de estupefacientes para uso personal, aun cuando aquélla no constituyera un daño o peligro concreto para

<sup>2</sup> CSJN, 25/08/2009 Publicado en: Sup. Esp. Tenencia de estupefacientes para consumo personal 2009 (setiembre), 56, con nota de José Luis Puricelli; Eduardo S. Barcesat; Alejandro Carrió, entre otros; DJ 09/09/2009, 2515 - Sup. Penal 2009 (setiembre), 24, con nota de Daniel C. Varacalli; Carlos Enrique Llera; Adrián R. Tellas; LA LEY 17/09/2009, 3, con nota Pablo J. Arbeo; LA LEY 2009-E, 468, con nota Pablo J. Arbeo; LA LEY 25/09/2009, 25/09/2009, 7 - LA LEY 01/10/2009, 6, con nota de María Alicia Ginjaume; Sup. Penal 2009 (octubre), 39, con nota de Eduardo Sylvester; LA LEY 23/10/2009, 5, con nota de Carolina A. Vanella; LA LEY 30/10/2009, 7, con nota de Carlos Parajón.

- derechos o bienes de terceros. (Del voto en disidencia de los doctores Belluscio y Petracchi).
18. Es inconstitucional lo dispuesto por el art. 14 de la ley 23.737 (Adla, XLIX-D, 3692), en cuanto castiga la tenencia de estupefacientes cuando se trata del consumo personal. (Disidencia de los doctores Belluscio y Petracchi).
  19. La incriminación de la mera tenencia de estupefacientes, al crear una presunción genérica y absoluta de peligro abstracto, no satisface los requisitos del art. 19 de la Constitución Nacional que exige como condición del reproche penal el daño o el peligro concreto a derechos de terceros o al orden o a la moral pública. (Del voto en disidencia del doctor Petracchi).
  20. La sanción penal de la mera tenencia para uso personal de estupefacientes, se ha revelado como no idónea para combatir el terrible azote que constituye la drogadicción en la sociedad contemporánea. (Del voto en disidencia del doctor Petracchi).
  21. Es inadmisibles justificar la incriminación de la tenencia de estupefacientes para el propio consumo con el argumento de combatir por esa vía al narcotraficante, en tanto nuestra ley fundamental prohíbe utilizar a las personas como meros instrumentos para alcanzar objetivos públicos que se reputen socialmente valiosos, desconociendo que ellas constituyen fines en sí mismas. (Del voto en disidencia del doctor Petracchi).<sup>3</sup>

### Corte Suprema de Justicia de la Nación. Capalbo y Bazterrica, 29/08/1986

#### Hechos

Una persona fue condenada a la pena de un año de prisión en suspenso, como autor del delito de tenencia de estupefacientes. La Cámara confirmó la sentencia. Contra ese fallo, la defensa dedujo el recurso extraordinario que fue parcialmente concedido, en cuanto se sostiene la inconstitucionalidad del art. 6° de la ley 20.771, que reprime la tenencia de estupefacientes para uso personal. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, revocó la sentencia.

#### Sumarios

1. La República Argentina está vinculada por la convención única sobre estupefacientes, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas reunida el 30 de marzo de 1961 y aprobada por decreto-ley 7672/63, art. 7, cuyo art. 38 obliga a las partes contratantes a considerar las medidas que pueden adoptarse para el tratamiento médico, el cuidado y la rehabilitación de los toxicómanos, y si sus recursos económicos lo permiten, a establecer servicios adecuados para su tratamiento (Adla, XXIII-C, 1742).
2. No se debe presumir que en todos los casos de tenencia de drogas para uso personal existan consecuencias negativas para la ética colectiva, pues, cabe distinguir la ética privada de las personas, cuya transgresión está reservada por la Constitución al juicio de Dios, y la ética colectiva en la que aparecen custodiados bienes o intereses de terceros.

<sup>3</sup> CSJN Fecha: 11/12/1990 Montalvo, Ernesto A. Publicado en: Estupefacientes y Drogadicción, José Luis Puricelli, Ed Universidad, Buenos Aires, 1990; LA LEY 1991-C, 80 - Colección de Análisis Jurisprudencial Teoría General del Derecho - Director: Eduardo Angel Russo, Editorial LA LEY, 2002, 265 - Colección de Análisis Jurisprudencial Teoría Gral. del Derecho - Ricardo A. Guibourg, 496 - Colección de Análisis Jurisprudencial Derecho Constitucional - Director: Daniel Alberto Sabsay, Editorial LA LEY 2005, 504, con nota de Adelina Loianno; DJ 1991-2, 84 Cita Fallos Corte: 313:1333.

3. La prohibición constitucional de interferir en las conductas privadas de los hombres, prohibición que responde a una concepción según la cual el Estado no debe imponer ideales de vida a los individuos, sino ofrecerles libertad para que ellos los elijan, es suficiente por sí misma para invalidar el art. 6 de la ley 20.771 (ADLA, XXXIV-D, 3312), por inconstitucionalidad, en cuanto incrimina la simple tenencia de estupefacientes para uso personal.
4. Es inconstitucional el art. 6 de la ley 20.771 (ADLA, XXXIV-D, 3312), al reprimir la tenencia de estupefacientes para uso personal, ya que vulnera el principio de reserva consagrado por el art. 19 de la Constitución Nacional. (Los Ministros doctores Caballero y Fayt, se pronuncian por la constitucionalidad de dicho texto legal, por las razones que expusieron al votar en disidencia en el caso "Capalbo, Alejandro C.").
5. Las conductas del hombre que se dirijan sólo contra sí mismo, quedan fuera del ámbito de las prohibiciones que puede imponer la ley.
6. La construcción legal del art. 6 de la ley 20.771 (Adla, XXXIV-D, 3312), al prever una pena aplicable a un estado de cosas, y al castigar la mera creación de un riesgo, permite al intérprete hacer alusión simplemente a perjuicios potenciales y peligrosos abstractos y no a daños concretos a terceros y a la comunidad. Además, no está probado que la prevención penal de la tenencia, y aun de la adicción, sea un remedio eficiente para el problema que plantean las drogas.
7. Dado que nuestro país atraviesa una coyuntura histórico-política particular, en la cual, desde las distintas instancias de producción e interpretación normativas, se intenta reconstruir el orden jurídico, con el objetivo de restablecer y afianzar para el futuro en su totalidad las formas democráticas y republicanas de convivencia de los argentinos, dicho objetivo debe orientar la hermenéutica constitucional en todos los campos (del voto del doctor Petracchi).
8. A los fines de establecer los alcances del art. 19 de la Constitución Nacional, se debe partir de la evidente trascendencia de tal disposición -característica distintiva de nuestra Carta Magna- porque, al definir la esfera de libertad individual de los habitantes de la Nación Argentina, se emplaza como base fundamental para la arquitectónica global de nuestro orden jurídico (del voto del doctor Petracchi).
9. El ámbito de exclusión en las conductas de los hombres, que consagra el art. 19 de la Constitución, resulta esencial para garantizar el equilibrio entre un Estado cada vez más omnipresente e individuos cada vez más dependientes de las formas jurídicas de organización de la sociedad a la que pertenecen, siendo la existencia o inexistencia de ese equilibrio la que pondrá de manifiesto las distancias entre los regímenes democráticos, en que el individuo encuentre el espacio para la constitución de su propio plan de vida según la autonomía de su propia conciencia y sólo dentro de los límites en los que no afecte igual derecho de los demás, y los regímenes autoritarios que invaden la esfera de privacidad e impiden que las personas cuenten con la posibilidad de construir una vida satisfactoria (del voto del doctor Petracchi).
10. La garantía del art. 19 de la Constitución Nacional establece la existencia de una esfera privada de acción de los hombres en la que no puede inmiscuirse ni el Estado ni ninguna de las formas en que los particulares se organizan como factores de poder, constituyendo el orden y la moral públicos y los derechos de terceros el poco flexible límite que circunscribe el campo de inmunidad de acciones privadas (del voto del doctor Petracchi).
11. El art. 19 establece en su segunda parte el principio del imperio de la ley, según el cual el Estado sólo puede limitar los derechos

individuales en virtud de normas de carácter legal, pero, en su primera parte determina, ampliando el principio formal antedicho, que la ley ni puede mandar ni puede prohibir nada con relación a las acciones privadas de los hombres que integran de la esfera de las conductas libradas a las decisiones individuales de conciencia (del voto del doctor Petracchi).

12. El art. 19 de la Constitución Nacional establece el deber del Estado de garantizar, y por esta vía promover, el derecho de los particulares a programar y proyectar su vida según sus propios ideales de existencia, protegiendo al mismo tiempo, mediante la consagración del orden y la moral públicos, igual derecho de los demás. (del voto del doctor Petracchi).
13. La incriminación contenida en el art. 6 de la ley 20.771 (Adla, XXXIV-D, 3312) -tenencia de estupefacientes para uso personal- adolece, en primer lugar, de serios vicios en su fundamentación y en la evaluación completa del problema sobre el que se quiere actuar en la búsqueda de soluciones, y, en segundo término, tiene la importante falla técnica de constituir un tipo penal, con base en presupuestos sobre la peligrosidad del autor más que por su relación con el daño o peligro concreto que pueda producirse a derechos o bienes de terceros o a las valoraciones, creencias y "standards" éticos compartidos por conjuntos de personas, en cuya protección se interesa la comunidad para su convivencia armónica (del voto del doctor Petracchi).
14. Las conductas de los hombres que no se dirijan contra bienes que se hallan en la esfera del orden y la moral públicos no perjudiquen a terceros, aun cuando se trate de actos que se dirijan contra sí mismos -en el caso, consumo de estupefacientes-, quedan, en virtud del art. 19 de la Constitución Nacional, fuera del ámbito de las prohibiciones legales (del voto del doctor Petracchi).
15. Dado que no se ha fundado la tipificación del delito previsto en el art. 6 de la ley 20.771 (Adla, XXXIV-D, 3312) -tenencia de estupefacientes para uso personal- en un nexo razonable entre una conducta y el daño que ella provoca resulta ínsito a tal procedimiento de legislar la falta de distinción entre acciones en general o conductas en particular, que ofendan a la moral pública o perjudiquen a un tercero, y aquellas que forman parte exclusivamente del campo de lo individual, con lo que se soslaya la restricción a la calificación legal de las conductas de esta segunda clase establecida en el art. 19 de la Constitución, que expresamente obliga a efectuar dicho distingo (del voto del doctor Petracchi).
16. La institución de una pena como la prevista en el art. 6 de la ley 20.771 (Adla, XXXIV-D, 3312) para ser aplicada a la tenencia de estupefacientes para el consumo personal, conminada en función de perjuicios acerca de potenciales daños que podrían ocasionarse "de acuerdo a los datos de la común experiencia", no se compadece con el art. 19 de la Constitución, especialmente cuando el resto de la legislación sobre el particular considera la tenencia de droga como una conducta presupuesta en otras que resultan punibles (del voto del doctor Petracchi).
17. El art. 6 de la ley 20.771 (Adla, XXXIV-D, 3312) debe ser invalidado, pues, conculca el art. 19 de la Constitución Nacional, al invadir la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales, y, por tal motivo, corresponde declarar la inconstitucionalidad de esa disposición legal en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros (del voto del doctor Petracchi).<sup>4</sup>

Cita Fallos Corte: 308:1392

## El consumo de sustancias psicoactivas. Análisis y evolución histórica y sociológica

Desde hace casi un siglo, se viene debatiendo, en diferentes foros y con distintas posturas, acerca de sancionar o permitir la tenencia de drogas para uso personal.

La inquietud que genera el tema y la postura permisiva del nuevo proyecto de Código Penal, amerita un análisis no solo médico como se hizo muchas veces, desde el derecho penal, sino esencialmente sociológico de la cuestión que también lleva a adoptar una sana política criminal con la vasta experiencia recogida.

## El comienzo y desarrollo de la cultura química

Sin pretender realizar ninguna valoración ética considero sustancial analizar la realidad posmoderna, sus antecedentes inmediatos y mediatos y de qué modo se ha multiplicado exponencialmente el uso de drogas. Es que la ley como reguladora de conductas obedece a necesidades históricas y puntualmente la represiva debe limitarse a prever aquellos proceder que encierran mayor disvalor social en determinado momento.

El uso de sustancias psicoactivas es algo conocido por el ser humano desde tiempos inmemoriales pero ello se convierte en objeto de atención por la ciencia y la legislación fundamentalmente a partir de lo que podríamos llamar, el origen de la cultura química.

## El siglo XX y la postguerra

Después del reordenamiento geopolítico de los países en conflicto, las naciones denominadas desarrolladas, las del Primer Mundo, comenzaron a difundir mensajes acerca de los beneficios que ocasionaba el consumo del tabaco y de alcohol.

Si bien la posguerra favoreció a muchos países y deterioró la situación social de otros, la producción masiva de tabaco y luego la de los alcoholes, junto con la promoción de jarabes y vitaminas por parte de la industria farmacéutica, comenzó a inundar a todo el mundo de mensajes publicitarios que ligaban el status social al consumo de estos productos.<sup>5</sup>

En realidad se ofrecían como paliativos de la angustia y de la depresión individual. **El modelaje químico-social había largado su carrera.** Rápidamente se diversificó la oferta de productos. El tabaco

<sup>4</sup> CSJN 29/08/1986, Partes: Bazterrica, Gustavo M. Publicado en: LA LEY 1986-D, 550, con nota de Miguel Angel Ekmejdjian; Jorge D. López Bolado; LLC 1986, 734 - ; :Libro Estupefacientes y Drogadicción por José Luis Puricelli Editorial Universidad, Buenos Aires, en edición primera y tercera ampliada 1990; Colección de Análisis Jurisprudencial Derecho Constitucional - Director: Daniel Alberto Sabsay, Editorial LA LEY 2005, 484, con nota de Adelina Loiano; Colección de Análisis Jurisprudencial Teoría General del Derecho - Director: Eduardo Angel Russo, Editorial LA LEY, 2002, 245 - Colección de Análisis Jurisprudencial Elems. de Derecho Penal y Procesal Penal - Director: Andrés José D'Alessio - Editorial LA LEY, 2005, 4, con nota de Andrés José D'Alessio; Mariela C. Stranges; DJ 1987-1, 130, con nota de Orlando J. Gallo.

<sup>5</sup> Puricelli, José Luis; Estupefacientes y drogadicción, p. 31-40. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998.

empezó a comercializarse en forma de cigarrillos con distintos filtros, aromas y mezclas, tratando de captar también a la mujer.

Algo similar ocurrió con las bebidas alcohólicas, que se fraccionaron siguiendo tres ejes comerciales: el del vino, denominado tradicional; la cerveza junto a las bebidas de fantasía, y los destilados o superalcohólicos. Todos ellos estaban destinados a captar nuevos clientes en los mercados nacionales e internacionales.<sup>6</sup>

Todo el orbe venía de padecer verdaderos flagelos que signaron la época: la evasión, la angustia, la depresión, el alejamiento de los conflictos sociales y personales. Y más allá del placer personal o de una costumbre cultural, estas sustancias alejaban, en parte, las preocupaciones cotidianas. Las bebidas alcohólicas dejaron de acompañar a los alimentos, dando origen a un consumo solitario y evasivo, tendiente a silenciar el incipiente malestar que se manifestaba a través de la cultura dominante. El tabaquismo y el alcoholismo comenzaron a aparecer como fenómenos integrados a la vida social.

Inicialmente el mensaje iba dirigido a quien, en su momento, era considerado el trabajador, el jefe de familia, y más tarde, al mercado femenino. Los adolescentes, captaron rápidamente esta forma social encubierta de acallar los conflictos y se plegaron al consumo masivo y desordenado de cigarrillos, vino, cerveza, analgésicos y psicofármacos. Luego, por más que a los mensajes emitidos por las empresas líderes dentro de los países industrializados destacando las virtudes de estos productos de consumo social se añadió un contramensaje: se decía que el abuso podía perjudicar la salud, ya era tarde. Los gobiernos de estos países se encargaron de crear un corsé legislativo que los protegiese de los excesos.

Al “lubricante social”, como se denominó al alcohol, se incorporaron otras sustancias que contribuyeron a mostrar una cultura ambivalente, productora de estímulos diversos pero que no puede ofrecer respuestas adecuadas para tratar sus consecuencias.

Podríamos considerar que el período que va de la posguerra hasta comienzos de la década del '60 estuvo signado por el conjunto de los mensajes destinados a exaltar las virtudes de los consumos sociales, la diversificación de los mismos tendiente a captar más consumidores y, posteriormente, el contramensaje de advertencia acerca de los riesgos que para la salud representa el abuso de estos productos.

La sociedad de consumo se empeñaba ya en mostrar que todo es alcanzable, simple y hermoso. Impone un ritmo competitivo.

## El fenómeno “hippie”

Hacia fines de la década del '50 y comienzos de la del '60 surge una corriente que se inicia en los países nórdicos, continúa en los anglosajones y pasa rápidamente a la costa oeste de los EE.UU. Imitaron este modelo otros países, irrumpiendo a gran escala en una inédita contracultura, que pregonaba el amor, la libertad, la solidaridad, y la paz planetaria, y que despreciaba a la tecnología y a las armas de guerra, prefiriendo cultivar la tierra y vivir en comunidades.

Los jóvenes pertenecientes a este movimiento provenían de familias adineradas de los países más desarrollados. Tenían un discurso y un forma de vida contestatarios frente al progreso del mundo adulto, que invadía países, que luchaba en Vietnam, que cobraba vidas y que devastaba el planeta en honor de un falso “orden mundial”.<sup>7</sup>

En sus comienzos, esta contracultura, que se fue extendiendo a otros países, tuvo como base una tríada formada por el misticismo esotérico, el rock y las drogas, especialmente la marihuana. Los

adolescentes de todo el mundo adhirieron a este proceso. Los adultos lo percibieron como una típica rebeldía juvenil, una protesta por frustración de la que no había que preocuparse. A su vez, los jóvenes integrantes de estos movimientos sociales, denominados hippies, se alzaron contra la hipocresía del mundo adulto. El mundo creado por la cultura dominante era tramposo y siniestro, y dejaba de lado los valores esenciales enunciados con hermosos discursos. Quizá los más comprometidos fueron los ideales de paz, libertad e igualdad. El trabajo, y el aprendizaje y el esfuerzo perdían interés para los jóvenes. Las grandes religiones no lograban captar a sus fieles dentro de compromisos más éticos y justos. Esto se conjugaba con la ausencia de figuras políticas respetables y creíbles. Esta situación profundizó aún más la crisis de la década. La estafa del mundo adulto había sido descubierta.<sup>8</sup>

Cuando la subcultura trascendió los límites dentro de los que se había originado, recaló en los países del Tercer Mundo con características diferentes. Ya no fue un movimiento grupal organizado, que vivía en comunidades y cultivaba la tierra, sino que se transformó en un fenómeno individual y marginal. La filosofía que lo impregnaba se agotó bruscamente, la música fue absorbida por la cultura dominante de los adultos, pero las drogas permanecieron como un testimonio elocuente de un conflicto social y generacional aún no superado.

## La generación del '80. El vacío espiritual

Hacia principios de los '80 la “generación hippie” fue desvaneciéndose lentamente dentro del mundo de los adultos. La contracultura del amor, la paz y la solidaridad concluían como “momento social”, dando paso a otras manifestaciones contestatarias adolescentes, esta vez, casi marginales. El foco no estaba puesto en los valores positivos ni éticos, sino en la destrucción y la muerte. El movimiento punk, autodenominado “antisocial” en varios países generó riñas y peleas violentas tanto en la vía pública como en la intimidad familiar. Se pertrechaban con cadenas y atuendos metálicos; las motocicletas eran sus vehículos preferidos. El odio reemplazó al amor, la violencia a la paz y la muerte a la vida. El “rock pesado” de los metálicos punks trascendió las fronteras con letras diabólicas. Las drogas que consumían eran la heroína, la cocaína, el crack, los psicofármacos y los solventes; la delincuencia y la marginalidad fueron su estilo.

**Durante las décadas del '80 y del '90 las drogas psicoactivas –legales e ilegales– se diseminaron por todo el mundo.** Naturalmente, al igual que en tiempos anteriores, cada cultura prefiere las suyas. Cada generación tiene un patrón de consumo y cada status consume según su capacidad económica.<sup>9</sup>

La belleza física y un perfil de psicologismo impregnaron a las ciudades de clase media. Son los que relativizan todo, consumen

<sup>6</sup> Puricelli, José Luis; Estupefacientes y drogadicción, p. 24. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998.

<sup>7</sup> Pistoletti, Enrique. Aspectos Sociológicos de las Adicciones, p. 19-22 (“Uso indebido de drogas”), Revista para Profesionales del Equipo Multidisciplinario de Salud. Ministerio de Salud y Acción Social, 1998.

<sup>8</sup> Puricelli, José Luis. Estupefacientes y drogadicción, p. 31-40. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998.

<sup>9</sup> Verruno, Camilo; Vallejo, Norma; Chamó, Liliana; y Bialakowsky, Alberto: Informe sobre Programas de Reducción del Daño, informe completo sobre la experiencia en España, Italia, Francia y Suiza, febrero 1995, presentado en el comité de la Unión Europea con sede en Bruselas.

“light”, viven “light” y se comprometen “light”, y naturalmente consumen estupefacientes “light”.

## El Tiempo Nuevo - La posmodernidad

La realidad es insolente, carece de protocolo, irrumpe y se muestra al observador atento.

De este modo, los cambios operados en lo social son de tanta trascendencia en los últimos tiempos que ameritan un análisis profundo y separado, porque aun cuando son exógenos tienen una interrelación directa con el individuo, el que obviamente aportará sus elementos endógenos, pero que no pueden estar aislados del contexto. Esto es así porque no es solo la razón lo que nos distingue del reino animal sino también, la sociabilidad.

Enumeraremos y analizaremos los cambios sociales operados que de un modo claro se instalaron en forma omnipresente renovando el discurso en todos los campos de la vida y como no puede ser de otro modo, en el uso de sustancias psicoactivas.

Comenzaremos por analizar otro fenómeno que ha hecho posible la extraterritorialidad, la expansión de estos fenómenos sociales con incidencia en gran parte del orbe –la globalización-. Las distintas características del fenómeno posmoderno no tienen una partida de nacimiento con fecha cierta; son procesos que se van configurando e instalando paulatinamente y alimentados por varios factores.

La dinámica, contemporaneidad y enorme trascendencia que posee en vastas zonas de la vida humana, tanto su vinculación con el objeto de nuestro trabajo, obliga a dedicarle especial atención a esta, nuestra etapa -la posmoderna-. Es que de otro modo, todos los análisis que se hagan ignorando el medio y el tiempo en que transcurre el fenómeno de las drogas, es dogmático o parcial y del mismo difícilmente puedan extraerse conclusiones válidas. Por tanto trataremos, a partir de las páginas que siguen, de analizar el recorrido posmoderno, sus fuentes, características, expansión, los cambios culturales generalizados y su vinculación con los mundos privados y por fin, su incidencia en el uso de estupefacientes.

## El pulso de los tiempos que corren. Características generales

### La globalización

El siglo XX ha sido el de las rupturas, las dislocaciones en cadena, en todos los campos: un escape hacia adelante bajo el signo de la desestabilización, la quiebra, la discontinuidad. Se ha disparado una dinámica polifacética que ha roto los lazos con un mundo que aparece como viejo, el mundo “de los antiguos baluartes” en un movimiento progresivamente amplificado de desarticulación, de desregulación. Las costumbres, la cultura, el arte, la economía han recibido el impacto y es de proporciones.

Con apoyo en los trabajos del escritor Fernando Iglesias, frente a distintas formas de utilización de los términos **globalización** y **modernidad global** y toda vez que las palabras valen y se interpretan por el concepto que tenemos de ellas vamos a definir la **globalización** como la extensión de los fenómenos, procesos y sistemas sociales por encima y más allá de las barreras nacionales y territoriales, y a la **modernidad global** como el producto de la consiguiente reorganización radical del contexto social debido a la cual los procesos globales se están adueñando del centro del escenario socio político y económico.

Desde mi punto de vista y dentro de los márgenes de esta exposición, la polémica sobre cuándo ha comenzado la globalización carece de sentido práctico. No tengo dudas que la caída del muro de Berlín tanto como el horroroso atentado del 11 de septiembre de 2001 son elementos que han extendido espacialmente acciones humanas, así como el primer uso de elemento tecnológico capaz de extender sus alcances puede remontarse a tiempos muy pretéritos, lo cierto es que a lo largo de la historia fueron creándose elementos que habilitaron la situación en la que hoy nos hallamos.<sup>10</sup>

En derecho llamamos la era constitucional a la que se origina como consecuencia de las tres grandes revoluciones: la francesa, la inglesa y la americana. Y lo que hoy llamamos globalización no es más que aceleración de la globalización: el rápido surgimiento de interconexiones a lo largo y ancho del mundo que ponen a sus partes antiguamente aisladas en situación de creciente interdependencia.

A pesar de su apariencia espacial, la globalización es pues, un proceso. El inicio del Tercer Milenio encuentra a la civilización

<sup>10</sup> Fernando Iglesias en su exposición “Introducción a la Modernidad Global” refiere también: El trabajo de Copérnico – concluido en 1543 – fue prácticamente ignorado hasta que Galileo y Kepler lo dieron a publicidad en el siglo XVII. Solo entonces la concepción heliocéntrica fue aceptada como base de la astronomía y se convirtió en el fulcro alrededor del cual rotarían la revolución científica y los Tiempos Modernos. Tan significativo hecho coincidió con el episodio fundante de las modernidades nacionales: la Paz de Westfalia (1648). Hoy, una nueva revolución copernicana, centrada esta vez en los asuntos sociales, está reconfigurando el universo. Por siglos, el universo humano había rotado alrededor de los estados nacionales y los asuntos sociales parecían haber sido definidos de una vez y para siempre en términos nacionales: la cultura, la economía, la política y las identidades humanas eran la cultura nacional, la economía nacional, la política nacional y las identidades nacionales. Hoy, los estados-nación y su cortejo de súbditos rotan alrededor del mundo. Este hecho sorprendente y si precedentes, altera todos los contextos sociales, decretando la paulatina obsolescencia de las Modernidades Nacionales enunciadas en Westfalia (1648) y afirmadas mundialmente desde el Congreso de Viena (1815); promoviendo la emergencia de una Modernidad global cuyos modos y leyes de funcionamiento son diferentes y hasta opuestos a los que guiaron los viejos buenos tiempos.

Atravesamos el pasaje de una Eelltschauung a otra, y al mismo tiempo, la era de una batalla académica, política y social entre los defensores de las Modernidades Nacionales y los partidarios de la incipiente Modernidad global. El pensamiento científico elaborado sobre la base de la reflexión sobre las sociedades nacionales y las sociológicas basadas en el nacionalismo metodológico se hacen insuficientes o contraproducentes para comprender el movimiento de una sociedad en trance de globalización. En el escenario emergente, el paradigma ptolomaico-nacional revela una creciente pérdida de eficacia y nos torna e incapaces de comprender la relocalización, la desterritorialización y el decentramiento de los procesos sociales. No es casual que se hable hoy de “cambio de paradigmas”. Como en todo periodo de cambio acelerado nuevos modelos son necesarios para establecer un contexto inteligible para nuestras acciones. En este marco, asimilar la globalización a una revolución copernicana permite comprender que las naciones no han desaparecido ni van a desaparecer – al menos, en el horizonte temporal inmediato que podemos entrever – como muchos preveían hace una década. Lo que en cambio está concluyendo es la era en la cual las categorías nacionales ocupaban el centro del escenario social y las instituciones nacionales gozaban del monopolio de las legitimidades y las acciones. Todo lo cual nos obliga a reemplazar los conceptos zombies de la era anterior si no queremos convertirnos en muertos-vivos y en esclavos de cualquier hechicero capaz de manipularlos en su beneficio.

embarcada en un río que atraviesa un punto de bifurcación. Todas las evidencias sugieren que acabamos de entrar en uno de esos rápidos en los que la ausencia de reglas se transforma en la regla por excelencia y las leyes que gobiernan los períodos de equilibrio quedan suspendidas; acaso, momentáneamente. La conocida definición gramsciana de la crisis como un período en el que lo viejo no termina de morir y lo nuevo no termina de nacer se hace apropiada para estos tiempos que – literalmente – corren.

Bien señala Fernando Iglesias en su ya citado trabajo “Introducción a la Modernidad Global” que no pocos sucesos recientes nos obligan a interrogarnos también si no estaremos frente al final de otra Belle Époque. En tanto, todos sentimos aquella sensación de habitar, material y espiritualmente, en dos mundos que experimentaron quienes vivieron el período de las revoluciones industriales y democráticas que nos llevaron desde las sociedades monárquico-agrarias hasta las modernidades nacionales. Como entonces, las viejas instituciones se hacen notar sobre todo por su clara insuficiencia. Como a su turno, la principal y más evidente característica del universo social emergente es la enorme diferencia que los separa del que lo ha precedido.

## El mundo en la pantalla

### La televisión

Marshall McLuhan (1911-1980)<sup>11</sup> fue el teórico que mejor expresó el impacto de los medios audiovisuales en la cultura.

Los medios de comunicación; la media. En especial la televisión y la publicidad como modos visuales no dependientes de la “galaxia Gutenberg”- fueron el centro de su estudio y que aparecen como hijos bastardos o traidores que desertaban de la escritura reproducida tipográficamente. Entre fines de los años 60 y principios de los 70 del siglo XX, McLuhan acuñó la expresión “*aldea global*” para describir la profunda interconexión provocada por los medios electrónicos de comunicación (esencialmente la TV). “La aldea global”, “La galaxia Gutenberg” y “Understanding Media” son algunos de sus títulos esenciales. Es importante señalarlo por el hiperdesarrollo que ha tenido la TV a lo largo y ancho de todo el orbe y los mensajes de todo tipo que allí se transmiten.

El devastador atentado contra las Torres Gemelas de Nueva York ocurrido el 11 de septiembre de 2001 nos sirve para analizar el tema que tratamos. Tremenda agresión ostentosa, obscena e indiscriminada no solo destrozó vidas y bienes sino que hirió y gravemente el símbolo del poderío norteamericano. La capital del mundo occidental fue hondamente lastimada en una de sus obras más fastuosas, murieron casi 3000 personas, con el agregado que el **horroroso atentado fue pensado y perpetrado para ser transmitido en tiempo real a millones de televidentes**. Diecinueve hombres secuestraron cuatro aviones; estrellaron dos contra las Torres, otro contra el Pentágono y un cuarto cayó en Pensylvania en confusas circunstancias – la versión oficial dice que los cuarenta pasajeros tomaron control del avión y se inmolaron antes de alcanzar la Casa Blanca. **En tiempo real vimos el segundo avión incrustándose en la torre sur del World Trade**. Todo como resultado de un plan trazado obsesivamente: reducir a la tripulación con cuchillos indetectables; servirse del poder ofensivo no solo del avión sino también de su combustible y por supuesto, **hacerlo por la mañana para que parte importante de occidente vea el horror en directo por los medios**. Efecto más que logrado por los perversos autores intelectuales; “Nous sommes tous Américains” fue el título del diario Le Monde del 12 de septiembre.<sup>12</sup>

En muchos films proyectados a través del medio televisivo

existen múltiples escenas de consumo de drogas, por cierto mostrando la técnica para ello y por supuesto el léxico utilizado en el ambiente, los gestos y códigos. Muchas tienen final feliz. Un mensaje nada bueno, mucho peor, a la vista de menores o adolescentes.

Hoy lo que es importante está en la TV y lo que no lo es, no está allí. Esa pantalla al mundo, tanto como las de la publicidad y de la web son las que colocan en la galería de la fama productos y personas. Las otras valoraciones que puedan realizarse son absolutamente secundarias, es más, muchas veces prescindibles.

### Internet

Desde los años ochenta, a aquella pantalla de TV hubo de agregarse otra, la del ordenador. El es la cara visible de la revolución digital y se ha situado en su lugar el elemento decisivo de esta cultura-mundo (tomando en préstamo la terminología que utiliza Gilles Lipovetsky) del que es soporte y motor: **internet**. En efecto, las interconexiones han creado la red, cuyas ramificaciones llegan a los puntos más lejanos del planeta, conectando a los individuos entre sí, permitiéndoles las webcams, crear, vender, intercambiar, incluso inventar una “**second life**” de lo cual somos todos testigos. Ya entrado el siglo XXI, las pantallas están ya en todas partes: de las pantallas de bolsillo a las pantallas gigantes, del GPS a la BlackBerry, de la consola de juegos a la pantalla ambiental, de la pantalla videovigilancia a la pantalla médica, del visor de la cámara digital al teléfono móvil, que se mueve a su vez pantalla multifuncional, todas permiten proyectar películas y acceder a internet, al GPS y a la agenda electrónica. Un mundo de pantallas transformado en red mundo por internet. La vida mundial transcurre en la pantalla. Muchos gobernantes ejercen su mandato en los medios. La omnipresencia de la pantalla es absolutamente invasiva. No se puede desear lo que no se conoce, excepto la curiosidad por lo que se ignora. Pero lo cierto es que hoy la enorme diversidad de drogas en todo el mundo y hasta su forma de consumo.

Por su parte, la relatividad de “las verdades” o supuestos “hechos reales” que se difunden o dicho de otro modo, la inexistencia de una única verdad, es ostensible en variados terrenos de la vida cotidiana. Nada es verdad cierta hoy; todo es cuestionado. El filósofo italiano **Gianni Vattimo**, enrolado en la doctrina que se llama del **pensiero debole**, en su trabajo “**Adiós a la verdad**”, analiza en profundidad las distintas artistas de la cuestión.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Nacido en la neutral y liberal Canadá, graduado en literatura inglesa y con primeros trabajos de enseñanza en el Sur profundo norteamericano – donde fuera influido por los métodos del New Criticism -, y tras décadas de recogida vida académica en retirados lugares provincianos. McLuhan emergió como autor visible a mediados de los años sesenta.

<sup>12</sup> Puricelli, José Luis. La nueva ley contra el lavado de dinero de origen ilícito, p. 92. Rev. Doctrina Judicial. Número 45, 9-11-2011. La Ley, Buenos Aires.

<sup>13</sup> “Adiós a la verdad”: así podríamos expresar, de manera más o menos paradójica, la situación de nuestra cultura actual, ya sea en sus aspectos teóricos, filosóficos, ya sea en la experiencia común. En referencia a esta última en particular, se hace cada vez más evidente a todos que “los medios mienten” que todo deviene juego de interpretaciones no desinteresadas y no por necesidad falsas, sino como tal orientadas según diferentes proyectos, expectativas y elecciones de valor. La cultura de las sociedades occidentales es, de hecho, aunque a menudo no de derecho, cada vez más pluralista. También la reciente experiencia de la guerra en Iraq – donde los jefes de los grandes gobiernos que ordenaron la invasión a ese país han debido reconocer que mintieron a la opinión pública de sus respectivos países (si fue de forma voluntaria o involuntaria, es un tema abierto que por cierto no se resolverá mediante encuestas que se fingen independientes ordenadas por ellos mismos)

Esta circunstancia de relativización de todo que salta a la vista tan solo con la lectura u observación de distintos medios de comunicación pertenezcan a la prensa hija de Gutenberg, audiovisual o digital, contribuye al desconcierto del individuo actual, sometido al atolladero informativo de todo orden.

## La publicidad

Henry Ford dijo alguna vez –hace más de 60 años- que si tuviera un dólar, lo invertiría en publicidad. Es una de las herramientas más destacadas del mundo hiperconsumista. Se difunden mensajes orientados a promocionar productos asociándolos a la felicidad, al amor, a la belleza. Hasta no hace mucho, existían publicidades de cigarrillos vinculadas al deporte, de bebidas alcohólicas, relacionadas con el sexo o con el amor; al igual que el hedonismo exacerbado y asociado con aquellos, etc. Si bien no es el caso de subestimar al común de los mortales, lo cierto es que existen pocas defensas naturales frente a estudios orientados justamente a doblegarlas, a captar la atención y generar la necesidad de ciertos productos que disparan sobre nuestras debilidades.

La publicidad ejerce un magisterio decisivo en los gustos, la sensibilidad, la imaginación y las costumbres. La función que antes tenían, en este ámbito, los sistemas filosóficos, las creencias religiosas, las ideologías y doctrinas y aquellos mentores que en Francia se conocían como los mandarines de una época, hoy la cumplen los anónimos “creativos” de las agencias publicitarias.

---

– ha replanteado la cuestión de qué es la verdad en política. Muchos de nosotros hemos debido tener en cuenta que el escándalo relacionado con Bush y Blair por las mentiras sobre las armas de destrucción masiva de Saddam no era, en absoluto, “puro” y objetivo como se intentaba hacer creer. Pero preguntémosnos: si Bush y Blair hubieran mentido de forma tan impúdica por un fin noble, por ejemplo, reducir el costo de los medicamentos contra el SIDA en todos los países pobres del mundo, ¿estaríamos escandalizados en igual medida? Por lo demás, es sabido que cuando está en juego la defensa contra un enemigo, por ejemplo, en el caso de las actividades de los servicios secretos, se admiten como necesarias violaciones muy graves...” Vattimo, Gianni. *Adiós a la verdad*, p. 9-10. Ed. Gedisa S.A.

<sup>14</sup> Vargas Llosa, Mario. *La civilización del espectáculo*, p. 33-47. Ediciones Santillana S.A. 2012.

<sup>15</sup> Se trata de un malestar ya antiguo. El Romanticismo, aquel vasto movimiento que predominó en Europa durante la primera mitad del siglo XIX, puede considerarse quizá como la primera reacción antimoderna. Lo que pasa es que en este caso fue una reacción nostálgica. Querían volver atrás, a la Edad Media. Después del Romanticismo ha habido otras muchas manifestaciones de disconformidad frente a la modernidad, pero sin estar dominados ya por la nostalgia del pasado. Tuvieron carácter progresista. Un ejemplo típico es el de la “bohemia”: ese estilo de vida que adoptaron a principio del siglo XX ciertos grupos de intelectuales, artistas, escritores, estudiantes, etc. y que fue muy bien reflejado en la famosísima ópera de Puccini titulada “*La Bohème*”. Más cerca de nosotros, debemos recordar a los hippies y su “*FlowerPower*”, y, sobre todo, la espectacular revuelta de mayo del 68 en París. Esos movimientos son muy distintos entre sí, pero todos se alimentan de una experiencia común: que en la sociedad actual el individuo se aliena, se enajena, se frustra. El hombre moderno no logra sentirse ya “en casa” ni en la sociedad, ni en el cosmos, ni en último término, consigo mismo. Hay una diferencia entre aquellas posturas antimodernas y las que caracterizan la posmodernidad, las primeras fueron patrimonio de individualidades o grupos atormentados. La posmodernidad, en cambio, aparece como un arrollador y generalizado espíritu de la época. Parecería que el desencanto estaba hasta hace unos años en fase de incubación y ahora se percibe en superficie.

<sup>16</sup> Escritor, periodista argentino contemporáneo, autor de varias investigaciones sobre globalización y profesor universitario.

Era en cierta forma era natural que así ocurriera a partir del momento en que la obra literaria y artística pasó a ser considerada un producto comercial que jugaba a su supervivencia o su extinción nada más y nada menos que en los vaivenes del mercado.<sup>14</sup>

Las campañas de prevención sobre el uso de drogas deberían integrar el primer lugar en la lista de publicidad de los productos más promocionados. Sin duda. Los expertos y creativos que nutren las campañas publicitarias en venta de productos deberían ser convocados para disuadir el uso de estupefacientes. El efecto benéfico no tardaría en observarse y sería multiplicador. Se hace con el consumo de tabaco con imágenes de gran impacto visual.

---

## La postmodernidad y la cultura mundo

Lo primero que debemos señalar es que el fenómeno que apuntamos en el acápite anterior ha permitido la existencia de patrones culturales que superan los límites no solo de los países sino de los continentes, derribando los históricos muros de fronteras políticas, geográficas y culturales. Por su parte, agotado como está el tiempo de las grandes utopías sociales, ha sobrevenido una era de profundos cambios en el hombre. Hemos dado la despedida a la gran historia, esta se diluye en tantas narraciones como individuos existen. El sujeto está perdiendo lo que era su guía fiel: la razón; entonces se fragmenta y se vuelve contradictorio.

El “post” de postmoderno indica la despedida de la Modernidad. Pero ocurre que a los habitantes de las sociedades modernas les gustaría seguir estando amparadas por dicho término dado que en estas horas experimentan –bajo las características de la nueva denominación- un malestar creciente. Es la presencia de la crisis, del cambio.<sup>15</sup>

---

## El desencanto

La postmodernidad es, antes que nada una especie de talante, un nuevo tono vital. Aunque el término “postmodernidad” es antiguo –lo empleó ya Baudelaire en 1864-, el fenómeno cultural que hoy designamos con ese nombre es muy reciente. Pero podríamos decir sin dudar que la “posmodernidad” sale a escena en el momento en que la humanidad empieza a tener conciencia de que ya no era válido el proyecto moderno. Conviene recordar este punto de partida. No entenderíamos bien la postmodernidad si no percibiéramos que está hecha de desencanto.

Fernando Iglesias<sup>16</sup> a quien seguimos en esta parte de nuestro trabajo, establece que el contraste entre las dos épocas no puede ser mayor. La modernidad fue el tiempo de los grandes utopías sociales: los ilustrados creyeron en una próxima victoria sobre la ignorancia y la servidumbre por medio de la ciencia; los capitalistas confiaban en alcanzar la felicidad gracias a la racionalización de las estructuras de la sociedad y el incremento de la producción (de todos modos son los que más lograron en todas las épocas... no pueden quejarse de nada); los marxistas esperaban la emancipación del propietario a través de la lucha de clases. Las discusiones relativas al “como” podrían ser, fueron interminables, pero la convicción compartida por todos era que “se puede”. Los diversos caminos para hacer real la esperanza –desde el marxismo hasta el “american way of life”– eran al fin y al cabo, peleas familiares.

Sin embargo, a lo largo de los últimos sesenta años, todas esas esperanzas se manifestaron inconsistentes. Es verdad que la ciencia benefició notablemente a la humanidad pero también hizo posible el holocausto judío, las tragedias de Hiroshima y Nagasaki: el

marxismo, por su parte, en vez de traer el paraíso comunista, dio origen al Archipiélago Gulag; las sociedades de capitalismo avanzado alcanzaron un alto nivel de vida, pero fueron corroídas desde dentro por el gusano del aburrimiento y es sin sentido... Y últimamente por los desastres financieros. En resumen, que para toda una generación, el mundo, de pronto, se vino abajo. Y todo ello, ¡ahora globalizado!

Los postmodernos experimentan un mundo duro que no aceptan, obviamente, pero no tienen esperanza de poder cambiar. Y, ante la ausencia de posibles salidas, una melancolía suave y desencantada recorre los espíritus.

Los hombres modernos aguardaban encontrarse, al final del largo y oscuro túnel de la historia, con las luces que en verde indican “exit” “salida” “sortie” “ausange”... Ahora nos hemos dado cuenta que el túnel se abrió sin rotonda ni señales: múltiples caminos que se entrecruzan sin conducir a ninguna parte. La gran historia se disuelve en muchas historias todas válidas.... Tantas como individuos.

Los postmodernos ven en ello una ocasión para la realización humana. Los modernos, creyendo posible construir un futuro mejor, sacrificaron el presente al futuro y, como no hay futuro, se quedaron sin presente y sin futuro. Los postmodernos, convencidos de que no existen posibilidades de cambiar la sociedad, han decidido disfrutar al menos del presente con una actitud hedonista que recuerda al *carpe diem* de Horacio. “Las flores no las quieren para el funeral”, sino ya. Borges decía que los griegos no conocían la incertidumbre, pues los posmodernos la tienen servida a la mesa diariamente.

Los postmodernos -olvidándose de la sociedad- concentran todas sus energías en la realización personal. Hoy es posible vivir sin ideales. Lo que importa es conseguir los ingresos adecuados, conservarse joven, cuidar la salud...

## La devaluación de la ética y la razón

La postmodernidad entraña también la desaparición o descalificación de la ética. Lógicamente, eliminada la historia, la grande, ya no hay “deudas” con un pasado arquetípico ni “obligaciones” con un futuro utópico. Cuando lo que queda y cuenta es solo el presente—desprovisto de raíces ni proyectos—, cada uno puede hacer lo que le viene en gana. La estética sustituye a la ética.

Como hemos expuesto, la modernidad se caracterizó por la racionalización de la existencia. En rigor, llegó a endiosarse la razón. Los hombres de la Revolución Francesa la entronizaron como tal en la catedral de Notre-Dame, Condorcet en plena Revolución, escribía: “Habrá un tiempo en que el sol brillará sobre una tierra de hombres libres que no tendrán más guía que la razón”. Obviamente y como bien lo señala Fernando Iglesias, el racionalismo desprovisto ya de la aureola romántica que tuvo en el pasado, no convence a las nuevas generaciones. A la tiranía de la razón ha sucedido la de la sensibilidad y subjetividad.

Los hombres modernos creían todavía que la libre confrontación de opiniones conduciría antes o después a un acuerdo en torno a la verdad y la justicia. Los postmodernos ni siquiera creen posible alcanzar ese grado de integración social ni tampoco lo desean en absoluto. Una sociedad verdaderamente postmoderna es la constituida por infinitas pequeñas colectividades heterogéneas entre sí. En rigor, la misma modernidad había ido corrigiendo a la confianza ingenua que los primeros ilustrados depositaron en la razón o fue sembrando el campo de dudas sobre aquella para llegar al hoy que describimos. En efecto, Marx se ocupó de recordarnos cuánto perturban a la razón los intereses económicos y de clases; Freud nos abrió los ojos ante un mundo oscuro e inconsciente que nos había pasado desapercibido, que escapaba absolutamente a la

razón, es más, ni siquiera tenemos conciencia del mismo y podemos llegar al fin de nuestros días sin conocerlo.

El repudio de la razón se hace especialmente intenso frente a sus frutos más acabados y maduros: es decir, frente a las grandes teorías y doctrinas. Existe la convicción generalizada de que el sujeto finito, empírico, condicionado, no tiene capacidad para establecer lo incondicionado, lo absoluto, lo incontrovertible.

Nuestra música más popular -el tango- ha ido reflejando hasta el detalle muchos de los acontecimientos de los tiempos vividos y muchos otros se han deslizado como dictados del inconsciente en la pluma de sus autores. En un famosísimo tango argentino que lleva por nombre “Cambalache”, compuesto y musicalizado por uno de los más grandes letrados —un verdadero filósofo de la vida y visionario—, don Enrique Santos Discépolo y que fuera estrenado en 1935 en el Teatro Maipo de Buenos Aires, dice: “que falta de respeto qué atropello a la razón...”. Un posmoderno podría prescindir de esa frase y entonar el resto de la letra con indiferencia total y sin alusión alguna al choque con la razón.

De ahí que en la Postmodernidad no queda pues, más remedio que acostumbrarse a vivir en la defundamentación del pensamiento. Heidegger, dijo: vagamos por “sendas perdidas, y únicamente hay lugar ya para un pensamiento débil y fragmentario: “Yo aquí y ahora digo esto”.

Desde otro ángulo un poeta popular como el argentino Cátulo Castillo, con música de uno de los más destacados bandoneonistas de igual nacionalidad, el maestro Aníbal Troilo, escribió en 1956 el inmortal Tango “La última Curda”, y en uno de sus pasajes dice: “... ya sé, no me digas... tenés razón... la vida es una herida absurda”.

La postmodernidad es la devaluación de los valores superiores y de las grandes cosmovisiones. Ahora ya no hay nada que se pueda escribir con mayúscula.

## Religión

A esta altura de los tiempos podemos decir que las grandes religiones han perdido muchos adeptos. El efecto positivo de la secularización de la vida es que la libertad es ahora más profunda que cuando la recortaban y asfixiaban dogmas y censuras. El laicismo no está en contra de la religión; de lo que está en contra es que cualquiera de ellas se convierta en obstáculo de la libertad y en una amenaza contra el pluralismo y la diversidad que caracteriza a las sociedades modernas.<sup>17</sup>

Como contrapartida están en permanente expansión otras iglesias, sectas y orientaciones espirituales, lo cual tiene su razón de ser en que son pocos los seres humanos que pueden prescindir por entero de la religión, la que, a la inmensa mayoría, hace falta pues sólo la seguridad que la fe religiosa transmite sobre la trascendencia y el alma la libera de desasosiego, miedo y desvarío en que la sume la idea de la extinción, del perecimiento total. La angustia existencial es una cuestión central en más de un momento de la vida y la búsqueda permanente del individuo es lógica. Por otro lado, sólo pequeñas minorías se emancipan de la religión reemplazando con la cultura el vacío que ella deja en sus vidas: la filosofía, la ciencia, la literatura y las artes.

Debilitados como están cultura y religión, en la sociedad de nuestro tiempo, en muchos casos, **los estupefacientes y el alcohol aparecen como auxilio para suministrar aquella tranquilidad**

<sup>17</sup> Puricelli, José Luis, LA LEY “Excusa absolutoria entre cónyuges”. Año 5/ Número 05 / Octubre 2012. P. 492.

momentánea del espíritu y las certezas y alivios que antaño deparaban a los hombres y mujeres el refugio espiritual.<sup>18</sup>

## El politeísmo de los valores

Habiendo desaparecido la ética del sitial que la religión y la filosofía le otorgaron, y existiendo una escala de valores fundamentalmente individual y no colectiva, el desconcierto del individuo frente a sí y ante lo que eventualmente se puede esperar de los terceros se acentúa. Sabemos que los valores mutan con el tiempo y lo que antiguamente era considerado algo supremo hoy no lo es, pero la característica de los tiempos ha sido que dichas valoraciones fueron variando de una manera colectiva. Hoy la regla es la no regla y cada cual sirve a los propósitos que desea. Resultado, nuevamente desconcierto.

Todo individuo postmoderno, sometido a una avalancha de informaciones y estímulos difíciles de ordenar y clasificar, hace de la necesidad virtud y opta por un vagabundeo incierto de unas ideas a otras. Como el televidente y el “zapping” el postmoderno no se aferra a nada, no tiene certezas absolutas, nada le sorprende, y sus opiniones son susceptibles de modificaciones radicales.

Ocurre ello también en las relaciones personales: el individuo postmoderno renuncia a los compromisos profundos. La meta es ser independiente afectivamente, no sentirse vulnerable.

Pero como veremos, si bien existe la no reglamentación de la escala de valores, el hiperconsumo y la hiperindividuación aparecen en el centro de la escena y en el norte del camino. El pensamiento de Nietzsche desgranado tantos años atrás aparece como premonitorio o precursor justamente sobre el punto.

Es indudable es que la Postmodernidad viene con problemas de envergadura individuales y colectivos, materiales y humanos que obligan a volver a pensar las grandes cuestiones de la Modernidad. Son grandes las distorsiones que ha generado y sigue provocando.

## El arte

La primera ruptura del postmodernismo fue en el campo del arte y sus vanguardistas iconoclastas, que se fijaron como meta la destrucción, no sólo de lo que podría entenderse como arte burgués, sino de todos los códigos tradicionales de las formas expresivas. Más allá de las proclamas revolucionarias, lo que se afirmó y hoy está en el centro de la escena del arte contemporáneo es en puridad un liberalismo artístico absoluto (dejando atrás escuelas, técnicas, formas, estéticas, maestros, críticos, etc.).

Esa renovación creó un nuevo concepto de arte, despojado de toda regla, instalando una nueva estética reñida con las tradicionales búsquedas de los grandes maestros. La creatividad sin atadura alguna, sin márgenes, sin reglas. Los ready made de Marcel Duchamp, que obviamente fueron lúcida ocurrencia de dicho crítico de arte y artista, potenciados, multiplicados, reformulados y recreados. Valen todas las propuestas y más aún aquellas que reciben la bendición de los medios de comunicación y la publicidad.

## El hiperindividualismo

### Antecedentes

En **ruptura frontal** con la ideología de las civilizaciones precedentes, organizadas holísticamente sobre una base sagrada, el

**individualismo** acentúa un sistema de valores que **propone al individuo, libre e igual como valor central de nuestra cultura, como fundamento del orden social y político**. Esta configuración se consolida en la historia desde el siglo XVIII, pasando a ser el primer principio del orden pluralista y liberal. Con los modernos se consagran los principios de libertad individual y de igualdad de todos ante la ley: el individuo se alza como referente último del orden democrático. Ello todo surge de las constituciones que se dictan tanto como de las declaraciones universales de derechos que proclaman.<sup>19</sup>

Por primera vez en la historia, las normas de la vida social, la ley y el conocimiento no vienen ya de fuera, de la religión o la tradición, **sino que hay que construirlas libremente y han de construirlas las personas, únicas autoras legítimas de su modo colectivo de ser. Como el poder debe emanar de la libre elección de todos y cada uno, nadie puede ya ser obligado a adoptar tal o cual doctrina ni a someterse a las normas de vida dictadas por la tradición.**

<sup>18</sup> Mario Vargas Llosa “La civilización del espectáculo”, Ediciones Santillana S.A 2012. Capítulo I. P. 33/47.

<sup>19</sup> Esquemáticamente, las tres grandes revoluciones a que nos referimos son: La Revolución inglesa, cuyo desarrollo final se lo ubica entre los años 1688/89, es la llamada Revolución Gloriosa. La Revolución Americana, que es La Guerra de Independencia de los Estados Unidos. Fue un conflicto que enfrentó a las trece colonias británicas originales en América del Norte contra el Reino de Gran Bretaña, entre 1775 y 1783. Las colonias británicas que se independizaron de Gran Bretaña crean el primer sistema político liberal y democrático, dando origen a una nueva nación, los Estados Unidos de América, incorporando las nuevas ideas revolucionarias que propugnaban la igualdad y la libertad. Esta sociedad colonial se formó a partir de oleadas de colonos inmigrados, y no existían en ella los rasgos característicos del rígido sistema estamental europeo. Con el lema “Libertad, Igualdad, Fraternidad”, el 14 de julio de 1789 comenzó la Revolución Francesa, movimiento que derrocó a la monarquía absoluta, proclamó los derechos del hombre e instituyó la república. Hasta antes de 1789 el clero y la nobleza eran las clases privilegiadas, exentas de determinados impuestos que campesinos, comerciantes y artesanos estaban obligados a pagar. Otras desigualdades que determinaron el levantamiento fueron, por ejemplo, las cuotas por el derecho al uso de tierras que debían pagar los campesinos, sin considerar el monto de la producción o si los cultivos se habían perdido a causa de siniestros o inclemencias del tiempo. Además de las cuotas que debían pagar al rey y la nobleza, los campesinos debían también cumplir compromisos económicos con la iglesia. La manifestación de descontento fue el finde muchos años de silencio del pueblo ante la evidente dispendio de los tesoros de Francia. Digamos que las extravagancias de Luis XIV y sus sucesores, el apoyo económico que se otorgó a los estados de Norteamérica para obtener su independencia y la frivolidad de María Antonieta fueron los últimos golpes dados a la tolerancia popular. El 5 de mayo de 1789 se reunieron los Estados Generales (la nobleza, el clero y el pueblo) que se erigieron en Asamblea General Constituyente, se dejó claro que sólo el pueblo y no el rey tenían poder de decisión sobre este órgano y se anunció que se promulgaría una constitución. Posteriormente, el 14 de julio de 1789, la gente de París tomó la prisión real conocida como la Bastilla, con lo que se dio por iniciado el movimiento revolucionario y un comité de ciudadanos de clase media se hizo cargo del gobierno. Poco a poco, en las provincias se imitó el procedimiento seguido en la capital. La Revolución Francesa se limita a materializar las ideas ya elaboradas. Por ejemplo, la doctrina de la división de los poderes de Montesquieu, la toma de la historia inglesa; la igualdad de los hombres ante la ley, es un concepto elaborado por la filosofía racionalista y empirista anterior; la supresión de los privilegios de la iglesia y de los feudales es obra de Voltaire que, en trabajos preelminares a la revolución, había discutido esas instituciones. Además, los franceses conocían el movimiento emancipador de las colonias americanas y muchos habían intervenido en la guerra de éstas contra Inglaterra.

El derecho a elegir a los gobernantes, derecho de oponerse al poder vigente, derecho de buscar por uno mismo la verdad, derecho de vivir según el propio criterio: el individualismo es el ADN de las sociedades democráticas postmodernas.

Pero esta **revolución individualista** no ha concluido aún. Hay toda una serie de “precintos” conservados o han aparecido y que ha frenado el proceso de autonomía individual desencadenado por los nuevos principios de base: Orden familiar, ideologías revolucionarias y nacionalistas, organización de los castigos, moral autoritaria, normas sexistas, etc: dispositivos colectivos que han impedido la afirmación plena y total del principio de individualidad. Es una revolución de primer orden, enorme, pero inacabada y ha caracterizado a nuestras naciones. En puridad, no existe límite para la proclama de derechos individuales.

## El hiperindividualismo actual

En el momento presente se ha dado un paso más adelante en la misma dirección. De seguro es la novedad de este, nuestro ciclo. Los valores hedonistas, la creciente oferta del consumo y la comunicación, y la contracultura han confluído y conspirado y mellado por cierto los órdenes colectivos -familia, Iglesia, partidos políticos, moralidad al mismo tiempo que la supermultiplicación de los modelos existenciales: de ahí neoindividualismo de tipo opcional, desregulado, descompartimentado. La “vida a la carta” ha pasado de ser representativa de este homo individualis desmarcado, libre de imposiciones colectivas y comunitarias.

A la escala de la Historia lo que está en marcha es otra revolución individualista, que esta vez instituye un individualismo acabado, extremo: un hiperindividualismo.<sup>20</sup>

Las formas de este **neoindividualismo** centrado en la preeminencia de la autorrealización son innumerables. Paralelamente a la autonomía subjetiva, al hedonismo y al psicologismo, se abre una nueva relación con el cuerpo: obsesión por la salud, forma física, delgadez, tratamientos de belleza, cirugía estética... -con estadísticas que van incrementando, logrando guarismos importantes -por caso- en la Argentina- manifestaciones de una cultura de marcada tendencia narcisista. Es evidente que estas lógicas se desarrollaran de manera muy diferente en el planeta, pero por todas partes progresa la dinámica de la **individuación**, la autonominación de la existencia individual cada vez más enfocada hacia sí misma, la búsqueda de un bienestar personal y consumista.

## Desorientación

Esta libertad nueva de que gozan los individuos no ha hecho más que completar su desorientación, pues ésta se ceba básicamente en lo político. Sobre el telón de fondo de una sociedad aligerada de megaideologías que prometen un futuro mejor y confundida por la desaparición de los grandes proyectos políticos estructuradores, crecen el escepticismo y la desconfianza hacia los responsables políticos, el desinterés del ciudadano por la cosa pública, el descenso de la militancia partidista, la confusión de las identidades políticas.<sup>21</sup>

El **hiperindividualismo** coincide con la disminución de las conciencias de clase y con una identificación más laxa con las familias políticas.

De aquí la desorientación que se experimenta ante los límites de un poder político que lejos está de contar con las claves para administrar el mundo. Esa insuficiencia para dirigir el curso de las cosas produce incertidumbre e inseguridad en las sociedades en que,

en principio, se reconoce que el pueblo es dueño de su destino. Los responsables políticos apenas pueden dar respuestas sólidas y duraderas a los problemas que se generan. De aquí la desorientación del ciudadano que ve con escepticismo el comportamiento de los que, en teoría, lo representa.

Estas convulsiones y desestructuraciones han contribuido decisivamente al desconcierto actual. Al mismo tiempo, el malestar que no cesa, la desorientación de un mundo que se siente confuso y que, por liberarse de toda directriz y navegar a ciegas en una especie de huida hacia adelante, ha perdido el norte.<sup>22</sup>

Desorientación, desesperanza y frustración, es terreno fértil para la búsqueda de paisajes artificiales y momentáneos en general y las drogas en particular; un mecanismo de huida instantánea que, aunque no modifica un ápice la realidad, permite visitar aunque artificialmente otros mundos. Y nadie es quien para juzgar la elección de conductas personales que no perjudican a terceros.

## Características particulares

### La desestabilización de los mundos privados

A la visión de elementos macro que hemos desarrollado precedentemente sumamos seguidamente observaciones que tienen que ver con la vida privada de las personas, sin realizar valoración alguna más que la observación fenomenológica del cambio, estos es, datos que pensamos, aparecen de la realidad objetiva. **Obviamente el catálogo no se agota con esta enumeración; la idea es reflejar algunas características de estos tiempos.**

### La familia

La desorientación hiperindividualista va mucho más allá de su rostro externo, como lo ejemplifican las relaciones de familia y de

<sup>20</sup> Lipovetsky, Gilles. L'Ere du vide: Essais sur l'individualisme contemporain. Gallimard, 1983 (La esra del vacío, Anagrama, Barcelona, 2006).

<sup>21</sup> Lipovetsky, Gilles; Serroy, Jean; y Moia-Valle, Antonio-Prometeo. La cultura-mundo. Respuesta a una sociedad desorientada, p. 54-55. Anagrama S.A., Diciembre 2010. Refiriéndose a Francia, Lipovetsky expresa en su obra: Hoy, tres de cada cuatro franceses afirman sentir desconfianza por la clase política. Incapaz de mantener sus promesas y de aportar soluciones a los problemas del momento, el poder político se juzga ineficaz, apartado de las preocupaciones esenciales de los ciudadanos. Al mismo tiempo aumenta el abstencionismo, instalándose como fenómeno crónico de la vida política: una minoría no vota nunca o casi nunca y crece la cantidad de electores que votan intermitentemente, según las encuestas y las promesas. Muchos ciudadanos viven al margen de la vida política, no sienten interés por el programa de los partidos y no confían en ninguno para gobernar el país. Más de seis franceses de cada diez se declaran “poco” o “nada” interesados por la política, actitud que manifiesta más del 70% de los ciudadanos comprendidos entre los 18 y los 29 años. Aunque muchos franceses siguen posicionándose, más de uno de cada tres se confiesa “ni de derechas ni de izquierdas” y no confía en ninguno de los dos bandos para que le gobierne. Un sondeo realizado en 2006 por el Instituto Francés de Opinión Pública revela que más de seis franceses de cada diez ya no ven diferencias entre la derecha y la izquierda. Caída de las identificaciones con las familias políticas, abstencionismo, volatilidad o fluidez electoral, inversión en satisfacciones privadas y despolitización de masas: la esfera política acusa la desorientación individualista hipermoderna.

<sup>22</sup> Lipovetsky, Gilles; Serroy, Jean; y Moia-Valle, Antonio-Prometeo.. La cultura-mundo Respuesta a una sociedad desorientada, p. 216/217. Anagrama S.A. Diciembre 2010.

género. La familia actual acusa el descenso de la nupcialidad, el aumento de los divorcios, la cohabitación prenupcial, el alza de los nacimientos, extraconyugales, la baja de la fecundidad. El orden opresivo del pasado ha cedido el puesto a la familia plural que cada cual elige, sin modelo ni norma absolutos, en función de su idea de felicidad.<sup>23</sup>

Mientras se multiplican las familias reorganizadas y se legaliza el matrimonio igualitario, la familia entra en un proceso de privatización y desinstitucionalización radical: se ha convertido en un asunto estrictamente afectivo y psicológico, un instrumento para uso de las personas, libre de imposiciones de grupo. La dinámica de individualización ha derribado el orden que sometía los deseos personales a las tradiciones y a los intereses de grupo. La antigua institución que obligaba y dirigía se ha metamorfoseado en institución emocional y flexible, en vínculo contractual que se puede establecer y restablecer libremente. Al perder todo su carácter evidente, la familia se ha vuelto “incierto”, objeto de dudas, de deliberación y decisión estrictamente individuales.<sup>24</sup>

### La condición de los sexos

La condición femenina ha cambiado más en el último medio siglo que en todos los milenios precedentes. Obviamente es plausible todo el avance social y jurídico que la mujer ha logrado y el lugar autónomo y de reconocimiento que hoy ocupa en la sociedad, al margen de estar en pareja o no con quien sea o de si tiene hijos o no los posee. Esto está fuera de todo debate. Reiteramos que en este trabajo no pretendemos analizar ninguna de las virtudes o deméritos de los cambios que la sociedad viene realizando y que la caracterizan como tardomoderna, **sino plasmar datos objetivos de la realidad que sirven para el examen que sí es objeto de nuestra labor como es, la incidencia de las nuevas condiciones de vida en el consumo de drogas.**

Despojándonos de toda valoración ética o moralista, objetivamente debemos señalar que es la primera vez en la Historia, que el lugar femenino y masculino no está ya predeterminado y orquestado de principio a fin por el orden social natural: lo que hoy gobierna la condición femenina es un principio de intermediación y de libre disposición de la persona. Como es lógico, este proceso de emancipación se produce con la permanencia de una serie de rasgos y funciones heredados de la Historia; a pesar del fuerte empuje de la cultura democrática, no vemos ningún intercambio real de los papeles sexuales. La mujer hipermoderna conjuga la revolución moderna de la autonomía individualista y la continuidad de la herencia histórica, la dinámica de la igualdad y la conservación de la disimetría social masculino/femenino.<sup>25</sup> Aunque los papeles sexuales y las relaciones entre los géneros ya no están esculpidos en mármol, todo en este dominio se ha vuelto abierto, negociable, indeterminado.

### La pareja

Obviamente, una revolución así no se produce sin generar a su vez perplejidades, desorientaciones y conflictos de nuevo cuño entre el hombre y la mujer. En el contexto de la pareja hipermoderna, la idea de que el hombre es el cabeza de familia ha perdido toda legitimidad.

El modelo que se consolida está caracterizado por la igualdad y la autonomía, por la toma conjunta de decisiones. La división de papeles ya no es inamovible, todo en principio es negociable y revisable nada funciona ya por sí solo. En la vida de la pareja ya no hay nada que se dé de manera “natural” ¿En qué momento tener hijos? ¿Cuántos? ¿Quién se ocupa de ellos y cuándo? ¿Quién hace las compras? ¿Quién se encarga de tal tarea doméstica? ¿Trabajar o cuidar de los niños? Con la dinámica de individuación, se multiplican inevitablemente los elementos y temas diferenciales que enfrentan a los hombres y mujeres que viven juntos. Vemos por un

lado la generalización de la norma amorosa como norma de la pareja y por el otro el desarrollo de conflictos que afectan cada vez más problemas, pues las partes se resisten a hacer concesiones, las dos quieren realizarse, las dos reivindican autonomía e igualdad. En estas condiciones, la esfera privada produce tanta inseguridad como la vida pública o más. ¿Quién no ha pasado por esta experiencia? Evidentemente el estrecho vínculo que tiene el amor con la desilusión no es una novedad. Lo que ha cambiado es la multiplicación de las vivencias amorosas a lo largo de la vida.

### Debilitamiento o desaparición de las culturas de clase

Salvo excepciones, que obviamente las hay,<sup>26</sup> pero superan el contexto de esta labor en donde analizamos la generalidad –el mayor porcentaje–, podemos decir que asistimos a la desaparición de las culturas de clase, retroceso de los sentimientos de pertenencia a una colectividad, fragilización de la vida profesional y afectiva, desestabilización de los papeles y las identidades sexuales, relajación de los lazos familiares y sociales, debilitamiento de los sistemas religiosos: todos estos factores han acentuado la sensación de aislamiento de las personas, su seguridad interior, la experiencia del fracaso personal, las crisis subjetivas e intersubjetivas.

El universo del consumo –al que de seguido nos referimos- es testigo también de la disolución de las antiguas culturas de clase, que estructuraban los comportamientos de los distintos medios sociales mediante presiones y otras intimidaciones. De ahí surge una mayor libertad para los consumidores.

Si la de la desregulación del mundo artístico fue la primera de las grandes rupturas, la segunda fue la que resquebrajó -desde los sesenta- las normas de vida cotidiana, los valores burgueses y familiares, las relaciones entre los sexos. Al subvertir la autoridad de los profesores, al derribar los tabúes del moralismo conformista, los jóvenes de Mayo del 68, de Berkeley a Praga y el Barrio Latino, levantaron el huracán del liberalismo cultural. Esto fue un paso importante en el decidido camino al hiperindividualismo.

Pero claro, cuanto más libre y dueño de sí es el individuo, más vulnerable, frágil e interiormente desarmado parece, obviamente salvo excepciones. De ello dan cuenta en doctrina los psicólogos, dado que el ser humano se refugia en las estructuras, le dan sentido, contenido y contención a su vida.

Por su parte y en lo que nosotros estudiamos a la multiplicación de intentos de suicidio y logrados otros, la espiral de la ansiedad y la depresión, tiene como correlato **el aumento de las toxicomanías, del consumo de psicotrópicos y de las demás psiquiátricas.**<sup>27</sup>

<sup>23</sup> Louis Roussel. *La Famillie incertaine*, Odile Jacob, 1989.

<sup>24</sup> Lipovetsky, Gilles; Serroy, Jean; y Moia-Valle, Antonio-Prometeo. *La cultura-mundo. Respuesta a una sociedad desorientada*, p. 59/62. Anagrama S.A. Diciembre 2010.

<sup>25</sup> Lipovetsky, Gilles. *La Troisième Femme. Permanece et revolution du feminin*, Gallimard, 1997 (*La tercera mujer, Permanencia y revolución de lo femenino*, Anagrama, Barcelona, 1999).

<sup>26</sup> Por lo general son las grandes ciudades, depositarias de las grandes concentraciones urbanas, las que protagonizan los cambios y las que van llevando la delantera en proporción a los que los que viven fuera de ellas y conservan muchas veces hidalgamente las virtudes de la tradición; su gente suele ser más conservadora.

<sup>27</sup> El índice de depresivos en Francia se multiplicó por 7 entre 1970 y 1996; el 11% de los franceses ha tenido un episodio depresivo en fecha reciente y el 12% declara haber sufrido ansiedad general en algún momento de los últimos seis meses. El suicidio es la segunda causa de mortalidad en la franja de los 15-24 años y la primera en la de los 25-40. Una encuesta reciente revela que el 15% de los estudiantes ha pensado en suicidarse en los últimos doce meses y que el 5% lo ha intentado en algún momento de su vida.

## La soledad

Ya en décadas anteriores se hablaba de la soledad del individuo urbano, del anonimato de la gran orbe, sí, así es.

Una fragilización que se despliega sobre el fondo de la creciente soledad. Como si la caída de las barreras que limitaban la libertad individual no diera más que para el encierro del individuo en una celda personal, muchas veces frente a un ordenador o detrás de un celular. Las ciudades tentaculares vendrían a ser el símbolo de esta soledad individual colectivamente comprometida.

Según señala Lipovetsky, desde principios de los años sesenta se ha duplicado el porcentaje de personas solas, que en 2004 se situó cerca del 14%. Hay 8.3 millones de ciudadanos franceses que viven solos y casi 5 millones son mujeres; uno de cada dos domicilios parisinos está habitado por una persona sola. La cantidad de familias monoparentales se ha duplicado con creces en treinta años y representa el 20% de las familias. Los ancianos están más aislados que los demás y pasan solos cada vez más tiempo. Son muchos los estudios que subrayan el drama del aislamiento afectivo y social que conocen los parados. De aquí que proliferen los clubs de solteros, los sitios de contactos on line, la afición a los animales domésticos: en Francia hay más de 56 millones más de la mitad de los hogares tiene uno por lo menos.

En ningún momento de la historia humana ha habido tantas posibilidades de relacionarse con los demás gracias a las redes de comunicación, en ningún momento se ha experimentado con tanta intensidad el aislamiento.

## El hiperconsumo

Este estado de soledad y desamparo subjetivo es parcialmente responsable de la escalada consumista, que permite darse pequeños placeres para compensar la falta de amor, de vínculos o de reconocimiento.

Correspondence: José Luis Puricelli.  
E-mail: jlpuricelli@puricelliabogados.com.ar

Key words: Criminal Code; jurisprudence; Argentina; western societies; individual behavior.

Parole chiave: Codice penale; giurisprudenza; Argentina; società occidentali; comportamento individuale.

Palabras clave: Código Penal; jurisprudencia; Argentina; sociedades occidentales; comportamiento individual.

Received for publication: 28 August 2019.

Accepted for publication: 9 September 2019.

*This article is distributed under the terms of the Creative Commons Attribution Noncommercial License (by-nc 4.0) which permits any noncommercial use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author(s) and source are credited.*

©Copyright: the Author(s), 2019

Licensee PAGEPress, Italy

Rivista di Psicopatologia Forense, Medicina Legale, Criminologia

2019; 24:62

doi:10.4081/psyco.2019.62

Cuanto más frágiles o frustrantes se vuelven los vínculos sociales e interindividuales, más triunfa el consumismo como refugio, evasión o pequeña “aventura” de gratificación que mitiga la soledad y las dudas sobre uno mismo.

La hipermodernidad no inventó el consumo, obviamente la “sociedad de consumo” aparece mucho antes. Pero sí la hipermodernidad coincide igualmente con una nueva era histórica del consumo, caracterizada por los procesos de **individuación y desregulación e hipertrofia**.

En efecto, hasta los años setenta, los productos que simbolizaban el consumismo eran mayoritariamente familiares: **el automóvil, los electrodomésticos, el teléfono, la televisión, la cadena de alta fidelidad**.

La era de la **hipermodernidad** se caracteriza por otra revolución consumista, en la que el equipo afecta esencialmente al individuo: **el ordenador personal, el teléfono móvil, el iPod, el GPS de bolsillo, los videojuegos, el Smartphone**.

La época del hiperconsumo es la época de la hinchazón extrema, la hipertrofia de la esfera comercial. En consecuencia, aunque los individuos sean más libres en su ámbito privado, también dependen más del mercado para satisfacer sus deseos. Cuanto menos, este último es el que impone las modalidades del consumo personal. Más crece la influencia general del consumo en las formas de vida y en los placeres. Es una carrera sin fin. Casi toda nuestra vida está colonizada por el mercado y las marcas.

Es que la desestabilización que acarrea la sociedad de hiperconsumo afecta a la identidad de las personas excluidas del paraíso comercial. En un mundo invadido por el mercado, la pobreza adquiere un nuevo rostro, tanto más cuanto que han desaparecido las antiguas culturas de pobreza, aquella que movió a José Hernández en su magna obra Martín Fierro a escribir: “...el hombre de razón no roba jamás un cobre, pues no es vergüenza ser pobre y es vergüenza ser ladrón...”.

La inmensa mayoría está ya integrada en el universo del bienestar y todo el mundo aspira a gozar del consumo, el ocio y las marcas, tanto que los que no pueden acceder a estas últimas adquieren productos de marca copiados. En el mundo de la pantalla todos conocemos todo y pretendemos o nos estimula todo lo que sacie nuestra sed consumista.

Como consecuencia de ello, los individuos educados en un cosmos consumista y que no pueden beneficiarse de él viven en un estado de frustración, de descalificación de sí mismos, de fracaso. Solicitar ayudas sociales, economizar en lo básico, calcular el precio de todo, privarse de todo, no llegar a fin de mes, es frustrante. En una época de consumo hipertrofiado, el subconsumo conduce a la exclusión, a la vergüenza, a la autocondena. No es casual que uno de los objetos más sustraídos sean los celulares: todos, a cualquier precio, en mercado lícito o marginal, quieren tener el mejor teléfono celular. Antes era impensado que a uno le sustraigan las zapatillas; hoy son objetos sofisticados y codiciados.

Todas estas circunstancias y otras tantas que exceden los límites de esta publicación nos dan la pauta que transitamos un camino pleno de novedades técnicas y sociales que constituyen una verdadera revolución y como las habidas en la historia, imposible de abordar con las herramientas antiguas. Reclaman por tanto, nuevos abordajes, nuevas propuestas y nuevas formas de encarar la realidad. Consideramos por tanto auspicioso el proyecto de Código Penal Argentino, en lo que respecta al uso de estupefacientes para consumo personal porque reconoce los límites constitucionales de la privacidad y la realidad de los tiempos que corren.